

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000048 (Marzo 20 de 2019)

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2019, con cargo al presupuesto asignado a la entidad”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
En ejercicio de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 3º del Decreto Distrital 61 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 61 del 14 de febrero de 2007, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Caja Menor para la vigencia fiscal del año 2019 se debe constituir mediante resolución suscrita por el jefe la entidad.

Que mediante la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo del 2009, “Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que en el numeral 3.2.2 del Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal, adoptado mediante Resolución 191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, ejecución y Cierre Presupuestal del Dis-

trito Capital”, se establece que cada entidad constituirá para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, la Caja Menor indicando: “cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”.

Que la Directiva 001 de 2001, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Directiva Distrital 008 de 2007 y aclarada por la Directiva 007 de 2008, establece en su numeral 8 que los representantes legales de las entidades deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y que su número no sea superior a dos (2) por entidad.

Que mediante el Decreto Distrital 826 de 2018, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, en el que se clasificaron y definieron los rubros de gasto.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 826 de 2018 establece que “las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2018 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2019.”

Que se requiere atender los gastos de funcionamiento y los gastos generales definidos en el Presupuesto Anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda cuenta con un presupuesto anual para la vigencia 2019 por gastos de funcionamiento y de inversión de \$ 6.616.194.814.000, que corresponden a 7.989.454 SMMLV, por lo cual se permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de 350 SMMLV, de conformidad con el artículo 7º del Decreto Distrital 061 de 2007.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se deja la constancia que este proyecto de resolución estuvo publicado en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda entre el 28 de febrero y el 4 de marzo de 2019, sin que se recibieran observaciones o sugerencias por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Constitución y cuantía. Constitúyase en la Secretaría Distrital de Hacienda, para la vigencia fiscal del 2019, la “Caja Menor – Gastos Generales – Subdirección Administrativa y Financiera – Secretaría Distrital de Hacienda, con la cuantía mensual de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$43.900.000.00).

PARÁGRAFO 1º. Para los efectos de esta Resolución, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2019 es de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIESEIS PESOS M/CTE. (\$828.116), de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 2451 del 27 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenador de Gasto. Delegar la ordenación del gasto de la caja menor en el Subdirector Administrativo y Financiero, código 068, grado 05, de la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 1º. El responsable del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Hacienda será un Técnico Operativo, código, 314 Grado 17, o un profesional designado por el Ordenador del Gasto de la Caja Menor, de conformidad con el Manual de Funciones vigente de la Secretaría Distrital de Hacienda.

El Técnico o Profesional designado responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, por la elaboración de la Orden de Pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual se encuentra amparado por una póliza de transporte de valores.

PARÁGRAFO 2º. El responsable del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Hacienda deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás

disposiciones consagradas en el artículo 8º de la presente resolución y estar amparado por una póliza de manejo por el 100% de monto del fondo de la Caja Menor ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado.

PARÁGRAFO 3º. Tanto el ordenador del gasto, como el responsable del manejo de la caja menor y el de la custodia de los valores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

ARTÍCULO 3º. Cambio de Responsable. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la Caja Menor, deberá legalizarse los gastos, efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha de cambio.

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del Ordenador del Gasto de la Caja Menor, a otro servidor público debidamente afianzado para su manejo mientras subsista la situación administrativa. Para esto solo se requiere la entrega de los fondos y documento mediante arqueo, a recibo y su entrega, lo que deberá constar en el respectivo libro.

ARTÍCULO 4º. Finalidad. La Caja Menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto Anual del Distrito Capital que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios; como son, por ejemplo: transporte para trámites a diferentes entidades, fotocopias urgentes y autenticaciones de documentos, papelería y útiles que requiera la Entidad que no se encuentren en el almacén; mantenimiento y reparaciones; conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles; pago de publicaciones y en general aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la Entidad que tengan las características señaladas.

PARÁGRAFO. Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO 5º. Unidad Ejecutora, Rubros Presupuestales y Cuantía. Los gastos generados por esta caja menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación; los montos mensuales que se van a afectar no podrán superar los siguientes:

Código presupuestal	Concepto	UNIDAD EJECUTORA – CUANTÍA MENOR		
		01	04	TOTAL
1.3.1.02.02.02.03.02	Servicios de documentación y certificación jurídica	1.200.000	500.000	1.700.000
1.3.1.02.02.01.03.07	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones		200.000	200.000
1.3.1.02.02.01.02.02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	1.000.000	400.000	1.400.000
1.3.1.02.02.02.01.02	Servicios de transporte de pasajeros	8.000.000	300.000	8.300.000
1.3.1.02.02.02.01.03	Servicios de transporte de carga	1.000.000	400.000	1.400.000
1.3.1.02.02.02.01.05	Servicios de parqueadero	1.000.000	400.000	1.400.000
1.3.1.02.02.02.01.06.01	Servicios de mensajería	1.000.000	400.000	1.400.000
1.3.1.02.02.02.03.05	Servicio de copia y reproducción	1.000.000	300.000	1.300.000
1.3.1.02.02.02.02.03	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos	1.000.000	400.000	1.400.000
1.3.1.02.02.02.03.03	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.	12.000.000	0	12.000.000
1.3.1.02.02.02.03.06	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	1.000.000	400.000	1.400.000
1.3.1.03.01	Impuestos	2.000.000	1.000.000	3.000.000
1.3.1.03.02	Tasas y derechos administrativo	2.000.000	1.000.000	3.000.000
1.3.1.03.03	Contribuciones	2.000.000	1.000.000	3.000.000
1.3.1.03.04	Multas y sanciones	2.000.000	1.000.000	3.000.000
	TOTAL	36.200.000	7.700.000	43.900.000

PARÁGRAFO 1°. Cuando excepcionalmente sea necesario que un funcionario distinto al responsable de la caja menor realice la compra, esta deberá soportarse por medio de recibos provisionales, los cuales serán reemplazados por los comprobantes definitivos y legalizados dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al desembolso, de conformidad con el literal f del numeral 5.4 de la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009.

PARÁGRAFO 2°. Los gastos que se realicen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a un millón seiscientos mil pesos m/cte. (\$1.600.000). Adicionalmente, no podrá efectuarse el fraccionamiento en las compras realizadas por medio de estos fondos.

PARÁGRAFO 3°. En la caja menor que se constituye, por necesidades del servicio se podrá mantener recursos disponibles en dinero efectivo, hasta por la

suma de tres millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$3.600.000).

PARÁGRAFO 4°. Únicamente se reembolsarán los gastos causados por los servidores públicos por todo concepto, en el mes siguiente que se encuentren debidamente legalizados.

ARTÍCULO 6°. Prohibiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Distrital 061 de 2007, el numeral 3.2.2 del Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal, adoptado mediante Resolución 191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y el numeral 6 del Título II “Descripción General del Procedimiento” del Manual Para el Manejo y Control de Cajas Menores, adoptado mediante Resolución 001 de mayo 12 de 2009 de la Secretaría Distrital de Hacienda, no se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor ninguna de las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
4. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones. Se exceptúan de esta prohibición los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Efectuar pagos de contratos.
7. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
8. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalados en el acto de creación.
9. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
10. Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor. Se exceptúan los reintegros que se puedan generar en virtud de la aplicación del artículo 19 del Decreto Distrital 826 de 2018.
11. Contratar obligaciones a crédito

ARTÍCULO 7º. Legalización del gasto. Los gastos que se realicen con cargo a la caja menor se efectuarán así:

- Gastos hasta por la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos m/cte. (\$828.116), se efectuarán con la presentación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción; previa la presentación de una (1) cotización y la solicitud de caja menor (Formato 41-F.04)
- Gastos superiores a ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos m/cte. (\$828.116), se efectuarán con la presentación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción, previa la

presentación de dos (2) cotizaciones, salvo que solo exista un único proveedor en el mercado y la solicitud de caja menor. (Formato 41- F.04)

PARÁGRAFO. Los pagos superiores a ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos m/cte. (\$828.116), que se realicen a través de la Caja Menor de Gastos Generales se girarán única y exclusivamente con cheque a nombre del proveedor, con el correspondiente sello restrictivo de “páguese al primer beneficiario”. Se exceptúan los cheques girados a nombre del responsable de la caja menor para reembolso de efectivo.

ARTÍCULO 8º. Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de esta caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en la Directiva 01 de 2001, modificada por la Directiva Distrital 008 de 2007, aclarada por la Directiva 007 de 2008 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá; el Decreto Distrital 061 de 2007; la Resolución SDH-000014 del 25 de noviembre de 2015 “Por la cual se adoptan medidas de racionalidad en el gasto público en la Secretaría Distrital de Hacienda”; la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., y las demás disposiciones que se expidan sobre austeridad en el gasto público en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 9º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

**Resolución Número 681-DDI-
007813,2019EE 40930
(Marzo 21 de 2019)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 67 Registros, Anexo No. 2 con 209 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI003618	2019EE14632	201803200200053731	CORREA CORREA RIGOBERTO	3.508.847	VEHÍCULOS	UBX266	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2017	CL 152B 136A 39 AP 301	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003272	2019EE14188	201803200200053737	CUERVO PAEZ SIERVO DE JESUS	4.221.499	VEHÍCULOS	VFD182	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	KR 48 181 45	05/03/2019	CERRADO
DDI003398	2019EE14314	201803200200059764	HOFMANN PINILLA EDUARDO	6.760.792	VEHÍCULOS	RGN588	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 10 124 77 P 8	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003263	2019EE14179	201803200200053688	CAMACHO ROBERTO	11.478.965	VEHÍCULOS	RZR173	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	AC 22 44A 62 AP 201	04/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003379	2019EE14295	201803200200054167	CAMACHO ROBERTO	11.478.965	VEHÍCULOS	DDV623	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	AC 22 44A 62 AP 201	04/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003379	2019EE14295	201803200200054167	CAMACHO ROBERTO	11.478.965	VEHÍCULOS	RHW789	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2015	AC 22 44A 62 AP 201	04/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003379	2019EE14295	201803200200054167	CAMACHO ROBERTO	11.478.965	VEHÍCULOS	RHW789	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	AC 22 44A 62 AP 201	04/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003395	2019EE14311	201803200200059746	CAMACHO ROBERTO	11.478.965	VEHÍCULOS	BOY136	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	AC 22 44A 62 AP 201	04/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003639	2019EE14653	201803200200053961	OROZCO ZAPATA OS-CAR HERNAN	16.748.473	VEHÍCULOS	RJP359	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2017	CL 14C 74 60	05/03/2019	NO RESIDE
DDI003479	2019EE14441	201803200200053984	PEÑUELA SIERRA SILVIA	21.228.579	VEHÍCULOS	REW384	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 67 10 80 SUR ARAGUANEY	05/03/2019	CERRADO
DDI003614	2019EE14628	201803200200053710	CHALA ZAMBRANO SOFIA	26.535.599	VEHÍCULOS	RKZ808	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2016	KR 69F 8 25	06/03/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI003352	2019EE14268	201803200200054054	RONCANCIO MONTOYA LINA MARIA	30.403.209	VEHÍCULOS	ZZV786	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 85 10 41	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003469	2019EE14431	201803200200053745	DÍAZ ALARCON MIRYAN STELLA	31.572.461	VEHÍCULOS	UCT067	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 53 98C 43	06/03/2019	NO RESIDE
DDI003600	2019EE14614	201803200200053621	BETTY KATHERINA ALDANA DIMAS	35.524.882	VEHÍCULOS	HIX952	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2017	CL 11A 11 28	05/03/2019	CERRADO
DDI003363	2019EE14279	201803200200054100	TORRES IMBACHI JAC- QUELINE	36.114.013	VEHÍCULOS	ZXU787	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 48Q SUR 5J 09 AP 101	06/03/2019	CERRADO
DDI003596	2019EE14610	201803200200053744	DAZA ARZUAGA MARI- ETH MARIA	42.488.114	VEHÍCULOS	MBU087	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2017	CL 115 9A 20 AP 104	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003362	2019EE14278	201803200200054096	TABORDA CIFUENTES MARITZA	51.725.885	VEHÍCULOS	RAT817	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 71C 5 15 CA 6	06/03/2019	CERRADO
DDI003617	2019EE14631	201803200200053720	CLEVES GOMEZ MONICA	51.782.640	VEHÍCULOS	RGZ486	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2016	KM 2 VIA CAJICA HACIENDA FON- TANAR ALISO	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003253	2019EE14169	201803200200053653	BARBOSA CRUZ MARIA EDITH	51.813.733	VEHÍCULOS	NCN671	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 163 54 35 IN 131	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003302	2019EE14218	201803200200053844	HERNANDEZ ROBAYO IRENE ANDREA	52.381.062	VEHÍCULOS	DBI262	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 56 145 51 AP 201	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003278	2019EE14194	201803200200053755	DULCEY ANGULO SONIA PATRICIA	52.453.153	VEHÍCULOS	NCT371	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 8G BISA 164A 76	04/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003339	2019EE14255	201803200200053997	PRADA ALVIS MARTHA CAROLINA	52.716.163	VEHÍCULOS	IYK615	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 60D BIS 97 28	06/03/2019	CERRADO
DDI003340	2019EE14256	201803200200054003	QUINTANA JEREZ JAN- NETH CAROLINA	52.823.668	VEHÍCULOS	NCQ528	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 5 31A 70 CS	06/03/2019	CERRADO
DDI003402	2019EE14318	2018010320020060875	GOMEZ ALVARO	79.098.098	VEHÍCULOS	BZJ968	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 55 73 15 CA 1	05/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003402	2019EE14318	2018010320020060875	GOMEZ ALVARO	79.098.098	VEHÍCULOS	BZJ968	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 55 73 15 CA 1	05/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003277	2019EE14193	201803200200053754	DUEÑAS SALAMANCA EDGAR	79.148.054	VEHÍCULOS	MBV205	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 143 111B 42	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003663	2019EE14677	201803200200054120	VASQUEZ GIL RAFAEL ONAR	79.278.832	VEHÍCULOS	DDI588	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2016	AC 72 53 61	04/03/2019	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI003335	2019EE14251	201803200200053976	PARRA MORENO NELSON WILIAN	79.473.984	VEHÍCULOS	CXT998	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 68 11 27	06/03/2019	NO RESIDE
DDI003346	2019EE14262	201803200200054028	RIBEROS CUELLO ROBIN	79.535.459	VEHÍCULOS	HSQ348	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 28A 63D 54	06/03/2019	NO RESIDE
DDI003375	2019EE14291	201803200200054159	RODRIGUEZ PRADA CESAR AUGUSTO	79.703.009	VEHÍCULOS	DCI693	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2013	CL 16 14 51 LC 9	06/03/2019	NO RESIDE
DDI003375	2019EE14291	201803200200054159	RODRIGUEZ PRADA CESAR AUGUSTO	79.703.009	VEHÍCULOS	DCI693	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 16 14 51 LC 9	06/03/2019	NO RESIDE
DDI003333	2019EE14249	201803200200053963	ORTIZ OLAYA JOHN FREDDY	80.065.035	VEHÍCULOS	HML053	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 89F 42 39 SUR	05/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003640	2019EE14654	201803200200053964	ORTIZ OLAYA JOHN FREDDY	80.065.035	VEHÍCULOS	IMX460	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2017	KR 89F 42 39 SUR	05/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003605	2019EE14619	201803200200053658	BELTRAN CAMACHO OSCAR MANUEL	80.179.098	VEHÍCULOS	UJ0234	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2016	CL 150A 101 20 BL 5 AP 702	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003255	2019EE14171	201803200200053660	BELTRAN MOYANO JULIAN ANDRES	80.811.812	VEHÍCULOS	IKY073	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 15 20 30	06/03/2019	NO RESIDE
DDI003606	2019EE14620	201803200200053661	BELTRAN MOYANO JULIAN ANDRES	80.811.812	VEHÍCULOS	CYI578	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2016	CL 15 20 30	06/03/2019	NO RESIDE
DDI003354	2019EE14270	201803200200054066	SALAMENTERIA SAN- TANDER LTDA	88.020.075	VEHÍCULOS	NBX076	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 10 31 10	04/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003470	2019EE14432	201803200200053624	ALVARADO MORENO JUAN RODRIGO	93.412.216	VEHÍCULOS	BYV163	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 17 N 79A 48	05/03/2019	NO RESIDE
DDI003271	2019EE14187	201803200200053727	COMANDO ARMADA NACIONAL	800.141.644	VEHÍCULOS	DDF702	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 65 14 91	05/03/2019	REHUSADO
DDI003263	2019EE14179	201803200200053688	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCI- AMIENTO S.A.	800.183.670	VEHÍCULOS	RZR173	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 72 10 70 TOA Pl 11	06/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003313	2019EE14229	201803200200053877	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCI- AMIENTO S.A.	800.183.670	VEHÍCULOS	RZR151	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 72 10 70 TOA Pl 11	06/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003368	2019EE14284	201803200200054141	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCI- AMIENTO S.A.	800.183.670	VEHÍCULOS	RZU261	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2013	CL 72 10 70 TOA Pl 11	06/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003368	2019EE14284	201803200200054141	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCI- AMIENTO S.A.	800.183.670	VEHÍCULOS	RZU261	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 72 10 70 TOA Pl 11	06/03/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI003473	2019EE14435	201803200200054125	VEHICULOS DEL CAMINO LTDA	811.010.832	VEHÍCULOS	BOV759	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	AV EL POBLADO 43 17 22 MEDELIN	05/03/2019	REHUSADO
DDI003397	2019EE14313	201803200200059760	GEOMETRY GLOBAL COLOMBIA S.A.S.	830.101.217	VEHÍCULOS	RMU165	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 100 7A 81	05/03/2019	NO RESIDE
DDI003372	2019EE14288	201803200200054152	MINISTERIO DEL TRABAJO	830.115.226	VEHÍCULOS	OPG41C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 14 98 33	04/03/2019	REHUSADO
DDI003372	2019EE14288	201803200200054152	MINISTERIO DEL TRABAJO	830.115.226	VEHÍCULOS	OPG42C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 14 98 33	04/03/2019	REHUSADO
DDI003307	2019EE14223	201803200200053861	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860.002.180	VEHÍCULOS	BHQ458	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	AV EL DORADO 68B 31	04/03/2019	REHUSADO
DDI003401	2019EE14317	201803200200054187	CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHÍCULOS	CXA560	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 28 13 A 15 ED CCI PISO 15	06/03/2019	REHUSADO
DDI003401	2019EE14317	201803200200054187	CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHÍCULOS	DDE345	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 28 13 A 15 ED CCI PISO 15	06/03/2019	REHUSADO
DDI003401	2019EE14317	201803200200054187	CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHÍCULOS	RCX791	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 28 13 A 15 ED CCI PISO 15	06/03/2019	REHUSADO
DDI003401	2019EE14317	201803200200054187	CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHÍCULOS	RLO218	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 28 13 A 15 ED CCI PISO 15	06/03/2019	REHUSADO
DDI003328	2019EE14244	201803200200053944	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHÍCULOS	BWS126	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	KR 8 12B 61	05/03/2019	REHUSADO
DDI003374	2019EE14290	201803200200054156	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHÍCULOS	BJL820	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2015	KR 8 12B 61	05/03/2019	REHUSADO
DDI003374	2019EE14290	201803200200054156	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHÍCULOS	BJL820	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	KR 8 12B 61	05/03/2019	REHUSADO
DDI003334	2019EE14250	201803200200053970	P & H INGENIERIA S A S	900.050.000	VEHÍCULOS	IFP864	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 11 B 96 3 OF 503	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003308	2019EE14224	201803200200053863	INVERSIONES SARGOS S.A.S.	900.059.013	VEHÍCULOS	DBU881	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 104B 22 66	04/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003281	2019EE14197	201803200200053762	EMPRESA COLOMBIANA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. ECOLIMPIA S.A.	900.216.179	VEHÍCULOS	WCN508	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	CL 40 20 18	06/03/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI003389	2019EE14305	201803200200054007	R Y R LOPEZ S A S	900.220.562	VEHÍCULOS	BF502	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2015	CL 48P BIS C SUR 3 14 IN 2 AP 204	06/03/2019	CERRADO
DDI003595	2019EE14609	201803200200053742	DALLOS INVERSIONES S.A.S.	900.343.783	VEHÍCULOS	IDU504	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2016	KR 17 16A 10	07/03/2019	CERRADO
DDI003314	2019EE14230	201803200200053879	JURASOL SAS	900.579.095	VEHÍCULOS	ZYM468	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2016	KR 15 100 69 OF 303	05/03/2019	NO RESIDE
DDI003632	2019EE14646	201803200200053862	INVERSIONES JZ AUTOS SAS	900.601.016	VEHÍCULOS	KKR411	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2017	CL 52 71 60 AP 704	06/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003304	2019EE14220	201803200200053853	IMPORTACIONES Y MAQUINARIA ZABADIA SAS	900.741.191	VEHÍCULOS	RGQ936	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 20A 8 35	08/03/2019	DESCONOCIDO
DDI003637	2019EE14651	201803200200053941	MOTRICAR INVERSIONES SAS	900.773.139	VEHÍCULOS	NDT733	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2017	CL 35 78 09 MEDELLIN	05/03/2019	NO RESIDE
DDI003366	2019EE14282	201803200200054126	VEHIGROUP SAS	900.878.191	VEHÍCULOS	MJV817	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	CL 127 15A 37	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003665	2019EE14679	201803200200054127	VEHIGROUP SAS	900.878.191	VEHÍCULOS	UUV509	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11-02-19	2017	CL 127 15A 37	04/03/2019	NO RESIDE
DDI003252	2019EE14168	201803200200053642	AUTOS OLARTE SAS	900.940.589	VEHÍCULOS	REN970	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-19	2017	KR 24A 6 19 SUR	04/03/2019	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI943	2019EE3252	2017012002147011411	SUCESION ILIQUIDA DE SERRATO ORTIZ JOSE ALBERTO	100.298	PREDIAL	AAA0012CWCN	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 16 SUR 19 46	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI958	2019EE3267	2017012002147011690	SUCESION ILIQUIDA DE SERRATO ORTIZ JOSE ALBERTO	100.298	PREDIAL	AAA0219JXMS	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 16 SUR 19 46	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI961	2019EE3270	2017012002147011803	SUCESION ILIQUIDA DE SERRATO ORTIZ JOSE ALBERTO	100.298	PREDIAL	AAA0219JXJR	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 16 SUR 19 46	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI961	2019EE3270	2017012002147011803	SUCESION ILIQUIDA DE SERRATO ORTIZ JOSE ALBERTO	100.298	PREDIAL	AAA0219JXJR	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 16 SUR 19 46	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI943	2019EE3252	2017012002147011411	LIDIA ANGELICA YANZA DE MELENA	192.034	PREDIAL	AAA0012CWCN	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 24 17 77 SUR	22/02/2019	NO RESIDE
DDI958	2019EE3267	2017012002147011690	LIDIA ANGELICA YANZA DE MELENA	192.034	PREDIAL	AAA0219JXMS	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 24 17 77 SUR	22/02/2019	NO RESIDE
DDI961	2019EE3270	2017012002147011803	LIDIA ANGELICA YANZA DE MELENA	192.034	PREDIAL	AAA0219JXJR	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 24 17 77 SUR	22/02/2019	NO RESIDE
DDI794	2019EE3103	2017012002140008916	SUCESION LIQUIDA DE CU-ERVO FIGUEROA MANUEL	312.942	PREDIAL	AAA0087KAFZ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 26B 4A 24	22/02/2019	CERRADO
DDI996	2019EE3305	201701200305010220	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0072YTFT	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1003	2019EE3312	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107EWXR	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI1004	2019EE3313	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FDUJ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1005	2019EE3314	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FDWF	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1006	2019EE3315	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FDXR	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1007	2019EE3316	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FDYX	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1008	2019EE3317	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FDZM	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1009	2019EE3318	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FEBS	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1010	2019EE3319	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FEON	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1011	2019EE3320	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FEDE	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1011	2019EE3320	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FEWF	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1012	2019EE3321	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FEFZ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1013	2019EE3322	201701200305010262	CARLOS JULIO ROMERO CASTIBLANCO	2.341.033	PREDIAL	AAA0107FEFP	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 80C 2D 21	22/02/2019	NO RESIDE
DDI767	2019EE3076	201701100302007702	TESONE TESONE JACOB SION	15.242.479	PREDIAL	AAA0100YUBS	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	CL 19 68A 20	26/02/2019	DESCONOCIDO
DDI767	2019EE3076	201701100302007702	TESONE TESONE MESSIM SALOMON	17.041.850	PREDIAL	AAA0100YUBS	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	CL 19 68A 20	26/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1104	2019EE3413	2017032002156014346	JOSE VICENTE MORA MORA	17.290.693	VEHICULOS	PTL421	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 1 6 53	26/02/2019	CERRADO
DD859	2019EE3268	2017012002147011752	SUCESION LIQUIDA DE RAMIREZ DE ZEAMERCEDES	20.338.683	PREDIAL	AAA0035NYYX	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 98C 62A 23 SUR	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1192	2019EE3501	201703200304015529	JANNE BETSY PARRA SANDOVAL	20.855.497	VEHICULOS	DCP648	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 58 C SUR 22 18 IN 1	22/02/2019	DESCONOCIDO
DD847	2019EE3256	2017012002147011501	MARIA CONSUELO LOPEZ SALINAS	23.496.696	PREDIAL	AAA0061MCMY	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 27A 63F 38	21/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI968	2019EE3277	201701200214701496	MARIA CONSUELO LOPEZ SALINAS	23.496.696	PREDIAL	AAA0056FRNX	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 27A 63F 38	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1186	2019EE3495	201703200304015491	OLGA PACHECO MOLANO	23.551.638	VEHICULOS	CXV086	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 51 123A 29	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1191	2019EE3500	201703200304015528	OMAIRA RIANO JOYA	23.944.955	VEHICULOS	DCM604	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 38 SUR 87 C 14	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1066	2019EE3375	201701200305012474	CLAUDIA ISABEL DEL PILAR RUBIANO MENDOZA	35.500.229	PREDIAL	AAA0241J0JH	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 70H 116 55	21/02/2019	NO RESIDE
DDI978	2019EE3287	201701200305009866	MERY PRADO GIRALDO	41.612.710	PREDIAL	AAA0142OCYS	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 195 20 06	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1070	2019EE3379	201701200305037649	MARIA TERESA PINZON DE GALINDO	41.680.121	PREDIAL	AAA0218UEBS	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 10	22/02/2019	CERRADO
DDI816	2019EE3125	2017012002146010730	INES CECILIA CAS-TILLO VEGA	51.588.465	PREDIAL	AAA0040ULUZ	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 70B 6B 23	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI950	2019EE3259	2017012002147011538	INES CECILIA CAS-TILLO VEGA	51.588.465	PREDIAL	AAA0080UALW	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 70B 6B 23	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI949	2019EE3258	2017012002147011525	SANDRA PATRICIA PIARPUSSAN OBREGON	51.883.443	PREDIAL	AAA0074JUJH	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 19B 35 32	26/02/2019	CERRADO
DDI1288	2019EE3597	201703200304015788	LILIANA MARIA AL-MENDRA HURTADO	52.717.585	VEHICULOS	OIY81D	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 1 N 127 B 28 Pl 2	26/02/2019	CERRADO
DDI1288	2019EE3597	201703200304015788	LILIANA MARIA AL-MENDRA HURTADO	52.717.585	VEHICULOS	OIY81D	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 1 N 127 B 28 Pl 2	26/02/2019	CERRADO
DDI947	2019EE3256	2017012002147011501	LUIS GILDARDO TORRES PINEDA	70.237.137	PREDIAL	AAA0061MCYN	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 27A 63F 38	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI968	2019EE3277	201701200214701496	LUIS GILDARDO TORRES PINEDA	70.237.137	PREDIAL	AAA0056FRNX	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 27A 63F 38	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1127	2019EE3436	2017032002156014743	JAVIER VILLEGAS CRUZ	71.702.645	VEHICULOS	MAZ548	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 75A 59 A 64 SUR	22/02/2019	NO RESIDE
DDI765	2019EE3074	201701100302007698	HERRERA OBREGON ROBERTO	79.141.986	PREDIAL	AAA0174AODM	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2012	AK 7 87 04 AP 801	26/02/2019	NO RESIDE
DDI1349	2019EE3658	201703200304015968	JUAN CARLOS PINTO MANCILLA	79.646.440	VEHICULOS	RMP325	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 81 J 46 28 SUR	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI763	2019EE3072	201701100302007679	DOMINGUEZ RAMIREZ DIEGO ALFONZO	79.845.976	PREDIAL	AAA0208AJWW	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2012	AK 50 17 42 SUR	22/02/2019	NO RESIDE
DDI775	2019EE3084	201701100302008808	VELOZA MARTINEZ CARLS ALBERTO	79.900.967	PREDIAL	AAA0212HKCX	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2012	AC 17 65B 95	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI967	2019EE3276	2017012002147011853	JUAN ANDRES ARIAS ROZO	79.983.160	PREDIAL	AAA0142LHRJ	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 10 92 18 AP 402	21/02/2019	NO RESIDE
DDI976	2019EE3285	201701200305009810	ACONIR ASOCIACION COLOMBIANA PRO NINO RETARDADO MENTAL	800.036.522	PREDIAL	AAA0136PXZM	AUTO DEAR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 110 BIS 161 10	27/02/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI797	2019EE3106	2017012002146010525	PARDO MORALES Y CIA. S. EN C. FAMPAR S. EN C. EN LIQUIDACIÓN	800.051.095	PREDIAL	AAA0010KSZE	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 15 72 63 IN 401	26/02/2019	CERRADO
DDI998	2019EE3307	201701200305010240	HELM LEASING	800.051.334	PREDIAL	AAA0089PHHK	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 98 75 PI 5	21/02/2019	NO RESIDE
DDI768	2019EE3077	201701100302007776	FERROVIAS EN LIQUIDACION	800.082.934	PREDIAL	AAA0079YKZM	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	KR 16 96 64 PI 7	21/02/2019	NO RESIDE
DDI790	2019EE3099	2017012002130007549	C.M.V. DISTRIBUCIONES LTDA	800.170.045	PREDIAL	AAA0142HHHK	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 23 16A 25	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI977	2019EE3286	201701200305009854	AMARILLO S.A.S	800.185.295	PREDIAL	AAA0141CRHK	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 19 A 90 12	25/02/2019	NO RESIDE
DDI1071	2019EE3380	201701302119005988	CONSTRUCTORA CONDIVAL	800.187.774	PREDIAL	AAA0096ADDM	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	KR 46 91 62	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1065	2019EE3374	201701200305012451	CARTERIA COLECTIVA ABIERTA ALIANZA	800.194.297	PREDIAL	AAA0062KHOM	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AK 15 100 43 PI 3	21/02/2019	NO RESIDE
DDI757	2019EE3066	201701100302007861	SOLDADURAS MEGRIWELD S.A.S	800.207.263	PREDIAL	AAA0036WCEP	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	CL 10 37 A 23	21/02/2019	NO RESIDE
DDI824	2019EE3133	2017012002146010842	ALIMENTOS NUTRION S.A	800.217.379	PREDIAL	AAA0074SSSY	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 127C 92D 04	26/02/2019	NO RESIDE
DDI825	2019EE3134	2017012002146010843	ALIMENTOS NUTRION S.A	800.217.379	PREDIAL	AAA0074SSSD	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 127C 92D 04	26/02/2019	NO RESIDE
DDI1044	2019EE3353	201701200305010512	URBANIZADORA VALENCIA S.A	830.012.053	PREDIAL	AAA0244DUHK	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 28 63C 15 AP 401	22/02/2019	CERRADO
DDI1142	2019EE3451	201703200304013712	DAIMLER COLOMBIA S.A	830.044.266	VEHICULOS	MCW786	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AV CL 26 70A 25	22/02/2019	NO RESIDE
DDI749	2019EE3058	201701100302006642	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	PREDIAL	AAA0001UNZM	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI749	2019EE3058	201701100302006642	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	PREDIAL	AAA0216BURU	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1368	2019EE3677	201703200304016015	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	SID633	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1369	2019EE3678	201703200304016016	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	SID634	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1370	2019EE3679	201703200304016017	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	SID638	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI1380	2019EE3689	201703200304016073	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH965	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1381	2019EE3690	201703200304016074	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDG079	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1382	2019EE3691	201703200304016075	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDG080	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1383	2019EE3692	201703200304016076	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDG099	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1384	2019EE3693	201703200304016078	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH285	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1385	2019EE3694	201703200304016079	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH286	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1386	2019EE3695	201703200304016080	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH287	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1387	2019EE3696	201703200304016081	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH288	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1388	2019EE3697	201703200304016082	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH289	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1389	2019EE3698	201703200304016083	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH290	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1390	2019EE3699	201703200304016084	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH291	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1391	2019EE3700	201703200304016085	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH292	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI1392	2019EE3701	201703200304016086	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH293	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1393	2019EE3702	201703200304016087	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDH294	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1394	2019EE3703	201703200304016088	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDI353	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1395	2019EE3704	201703200304016088	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDI354	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1396	2019EE3705	201703200304016090	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDI355	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1397	2019EE3706	201703200304016091	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDI356	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1398	2019EE3707	201703200304016092	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDI357	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1399	2019EE3708	201703200304016093	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDI358	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1400	2019EE3709	201703200304016094	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDI359	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1401	2019EE3710	201703200304016095	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDI360	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1402	2019EE3711	201703200304016096	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDJ847	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1403	2019EE3712	201703200304016097	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDJ848	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI1404	2019EE3713	201703200304016098	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDJ849	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1405	2019EE3714	201703200304016099	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	830.063.506	VEHICULOS	VDJ987	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 96 91	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1143	2019EE3452	201703200304013716	MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S	830.090.773	VEHICULOS	RIK552	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 48 95 15	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1315	2019EE3624	201703200304015867	CARMAX H.A.R.I.Z.A Y CIA S EN C.S.	830.093.526	VEHICULOS	RFZ290	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 127 70 D 27	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1367	2019EE3676	201703200304016013	CARMAX H.A.R.I.Z.A Y CIA S EN C.S.	830.093.526	VEHICULOS	RZV124	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 127 70 D 27	21/02/2019	NO RESIDE
DDI829	2019EE3138	2017012002146010860	ECOTRANS S.A	830.109.602	PREDIAL	AAA0080UTRJ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 19 SUR 18 65 AP 301 BRR RESTREPO	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI841	2019EE3150	2017012002146010955	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0095RDFT	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI849	2019EE3158	2017012002146010973	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0097RSXS	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI850	2019EE3159	2017012002146010985	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0098DLWW	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI851	2019EE3160	2017012002146010986	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0098DLZE	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI852	2019EE3161	2017012002146010987	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0098DNDE	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI856	2019EE3165	2017012002146011009	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0107KLIZ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI857	2019EE3166	2017012002146011013	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0107OUAF	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI860	2019EE3169	2017012002146011017	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0107RFNN	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI861	2019EE3170	2017012002146011018	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0107RFUZ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI862	2019EE3171	2017012002146011019	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0107RFYX	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI863	2019EE3172	2017012002146011020	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0107WPEP	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI864	2019EE3173	2017012002146011021	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0107WPFZ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI865	2019EE3174	2017012002146011022	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0107WPHK	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI866	2019EE3175	2017012002146011039	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0115KPTO	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI0867	2019EE3176	2017012002146011040	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0115KPxR	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI0909	2019EE3218	2017012002146011291	INVERSIONES DENPO S.A.S	830.124.834	PREDIAL	AAA0213OZLF	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	CL 73 SUR 14H 09	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1017	2019EE3326	201701200305010426	INMOBILIARIA GADU LTDA	830.126.652	PREDIAL	AAA0180DPBS	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	CL 23G 109 35 BRILLOS CAMBULOS FONTIBON	25/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1067	2019EE3376	201701200305012503	B.P. CONSTRUC- CIONES S.A	830.514.150	PREDIAL	AAA0238BJEP	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	CL 106 18 A 20	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1086	2019EE3395	2017032002156014136	B.P. CONSTRUC- CIONES S.A	830.514.150	VEHÍCULOS	BZQ188	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	CL 106 18 A 20	21/02/2019	NO RESIDE
DDI0973	2019EE3282	201701200305009799	CARULLA VIVERO S.A	860.002.095	PREDIAL	AAA0116XSJRJ	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 68D 21 35	22/02/2019	NO RESIDE
DDI0974	2019EE3283	201701200305009800	CARULLA VIVERO S.A	860.002.095	PREDIAL	AAA0116YURU	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 68D 21 35	22/02/2019	NO RESIDE
DDI0994	2019EE3303	201701200305010210	CARULLA VIVERO S.A	860.002.095	PREDIAL	AAA0063FKEA	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 68D 21 35	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1000	2019EE3309	201701200305010242	CARULLA VIVERO S.A	860.002.095	PREDIAL	AAA0090WPEA	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 68D 21 35	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1144	2019EE3453	201703200304013724	IBM DE COLOMBIA & CIA SCA.	860.002.120	VEHÍCULOS	BLH713	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 53 100 25	21/02/2019	REHUSADO
DDI1200	2019EE3509	201703200304015550	BANCO BILBAO VIZ- CAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	860.003.020	VEHÍCULOS	HBK705	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 9 72 21 PI 5	25/02/2019	REHUSADO
DDI758	2019EE3067	20170110030302007664	HELM BANK S.A	860.007.666	PREDIAL	AAA0103MYEA	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2012	KR 13 A 98 75 PI 5	21/02/2019	NO RESIDE
DDI758	2019EE3067	20170110030302007664	HELM BANK S.A	860.007.666	PREDIAL	AAA0103MYEA	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2012	KR 13 A 98 75 PI 5	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1236	2019EE3545	201703200304015624	HELM BANK S.A	860.007.666	VEHÍCULOS	HTL279	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 98 75 PI 5	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1237	2019EE3546	201703200304015625	HELM BANK S.A	860.007.666	VEHÍCULOS	HTL287	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 98 75 PI 5	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1238	2019EE3547	201703200304015626	HELM BANK S.A	860.007.666	VEHÍCULOS	HTL290	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 98 75 PI 5	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1243	2019EE3552	201703200304015638	HELM BANK S.A	860.007.666	VEHÍCULOS	HTZ528	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 98 75 PI 5	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1320	2019EE3629	201703200304015873	HELM BANK S.A	860.007.666	VEHÍCULOS	RG0613	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 98 75 PI 5	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1052	2019EE3361	201701200305012204	BANCO POPULAR S.A	860.007.738	PREDIAL	AAA0107TFJH	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 78 51	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1244	2019EE3553	201703200304015646	BANCO POPULAR S.A	860.007.738	VEHÍCULOS	HVV438	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 78 51	22/02/2019	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019

DDI1335	2019EE3644	201703200304015928	BANCO POPULAR S.A.	860.007.738	VEHÍCULOS	RJO543	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 78 51	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1336	2019EE3645	201703200304015932	BANCO POPULAR S.A.	860.007.738	VEHÍCULOS	RJS472	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 13 A 78 51	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI757	2019EE3066	201701100302007661	ELECTROMANUFACTURAS S.A.	860.009.487	PREDIAL	AAA0036WCEP	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	AK 7 24 89 PI 33	21/02/2019	NO RESIDE
DDI753	2019EE3062	201701100302006675	HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR PROVINCIAS DE COLOMBIA	860.014.480	PREDIAL	AAA0083RONN	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2014	KR 7 10 20	21/02/2019	NO RESIDE
DDI753	2019EE3062	201701100302006675	HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR PROVINCIAS DE COLOMBIA	860.014.480	PREDIAL	AAA0083ROLW	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 7 10 20	21/02/2019	NO RESIDE
DDI976	2019EE3285	201701200305009810	EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS S.A. EMCOCLOAVOS S.A.	860.029.415	PREDIAL	AAA0136PXMZ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 36 7 47 PI 11	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1407	2019EE3716	201703200304016115	EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS S.A. EMCOCLOAVOS S.A.	860.029.415	VEHÍCULOS	VEY695	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 36 7 47 PI 11	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1408	2019EE3717	201703200304016116	EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS S.A. EMCOCLOAVOS S.A.	860.029.415	VEHÍCULOS	VEY720	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 36 7 47 PI 11	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI965	2019EE3274	2017012002147011842	UPAKI CONSTRUCTORA S.A.	860.030.872	PREDIAL	AAA0114CKMS	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 135 58B 21 IN 3 AP 103	22/02/2019	NO RESIDE
DDI835	2019EE3144	2017012002146010939	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.	860.045.574	PREDIAL	AAA0083ZMPA	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI836	2019EE3145	2017012002146010940	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.	860.045.574	PREDIAL	AAA0083ZMRJ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI837	2019EE3146	2017012002146010941	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.	860.045.574	PREDIAL	AAA0093ZMSY	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI838	2019EE3147	2017012002146010943	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.	860.045.574	PREDIAL	AAA0093ZMUH	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI839	2019EE3148	2017012002146010944	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.	860.045.574	PREDIAL	AAA0093ZMWW	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI853	2019EE3162	2017012002146010995	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.	860.045.574	PREDIAL	AAA0102LUXDM	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019

DI884	2019EE3183	2017012002146010996	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0102UXEA	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI882	2019EE3201	2017012002146011253	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOAW	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI883	2019EE3202	2017012002146011254	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOBS	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI884	2019EE3203	2017012002146011255	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOCN	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI885	2019EE3204	2017012002146011256	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOOE	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI886	2019EE3205	2017012002146011257	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOEP	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI887	2019EE3206	2017012002146011258	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOFZ	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI888	2019EE3207	2017012002146011259	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOHK	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI889	2019EE3208	2017012002146011261	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOKC	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI890	2019EE3209	2017012002146011262	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOLF	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI901	2019EE3210	2017012002146011263	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOMR	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI902	2019EE3211	2017012002146011264	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OONX	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI903	2019EE3212	2017012002146011265	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOOM	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI904	2019EE3213	2017012002146011266	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOPA	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI905	2019EE3214	2017012002146011267	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OORJ	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI906	2019EE3215	2017012002146011268	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0195OOSY	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI912	2019EE3221	2017012002146011312	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227EXLW	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI913	2019EE3222	2017012002146011313	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227EXMS	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI914	2019EE3223	2017012002146011314	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227EXOE	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI915	2019EE3224	2017012002146011315	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227EXPP	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI916	2019EE3225	2017012002146011316	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227EZSK	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI917	2019EE3226	2017012002146011317	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227EZTO	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI918	2019EE3227	2017012002146011318	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227FBNX	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI919	2019EE3228	2017012002146011319	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227FBOM	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI920	2019EE3229	2017012002146011320	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0227FBSY	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI921	2019EE3230	2017012002146011332	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HUWW	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI922	2019EE3231	2017012002146011333	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HUXS	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI923	2019EE3232	2017012002146011334	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HUYN	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI924	2019EE3233	2017012002146011335	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HUZE	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI925	2019EE3234	2017012002146011336	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWAW	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI926	2019EE3235	2017012002146011337	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWBS	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI927	2019EE3236	2017012002146011338	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWCN	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019

DI928	2019EE3237	2017012002146011339	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWDE	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI929	2019EE3238	2017012002146011340	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWEP	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI930	2019EE3239	2017012002146011341	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWFZ	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI931	2019EE3240	2017012002146011342	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWHK	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI932	2019EE3241	2017012002146011343	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWJZ	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI933	2019EE3242	2017012002146011344	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWKC	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI934	2019EE3243	2017012002146011345	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWLF	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI935	2019EE3244	2017012002146011346	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWMR	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI936	2019EE3245	2017012002146011347	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWNX	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI937	2019EE3246	2017012002146011348	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWOM	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI938	2019EE3247	2017012002146011349	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWPA	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI939	2019EE3248	2017012002146011350	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWRJ	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DI940	2019EE3249	2017012002146011351	CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A	860.045.574	PREDIAL	AAA0240HWSY	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 45A 122 20 AP 301	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1017	2019EE3326	201701200305010426	LEASING BOLIVAR S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.067.220	PREDIAL	AAA0180DPBS	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	KR 7 71 52	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1131	2019EE3440	2017032002156014801	DISTRIBUIDOR Y CONCESIONARIO DE CARROS DISTRI- CARS LTDA	860.508.679	VEHICULOS	RLR512	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2015	AK 14 14 25	22/02/2019	DESCONOCIDO
DD783	2019EE3092	201701100302008850	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	860.513.493	PREDIAL	AAA0203CWPA	AUTO DE AR- CHIVO	16-01-19	2012	CLL 134 72 31	22/02/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 681-DDI-007813 DEL 21 DE MARZO DE 2019



DDI1154	2019EE3463	201703200304013769	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA.	890.301.918	VEHICULOS	HJX531	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AV CL 17 65 B 95	22/02/2019	DESCONOCIDO
DDI740	2019EE3049	2017011002119006065	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	899.999.062	PREDIAL	AAA0140EWSY	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	KR 7 36 45	21/02/2019	NO RESIDE
DDI740	2019EE3049	2017011002119006065	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	899.999.062	PREDIAL	AAA0140EWSY	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2013	KR 7 36 45	21/02/2019	NO RESIDE
DDI740	2019EE3049	2017011002119006065	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	899.999.062	PREDIAL	AAA0140EWSY	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2014	KR 7 36 45	21/02/2019	NO RESIDE
DDI855	2019EE3164	2017012002146011004	YAESDA S.A.S	900.180.786	PREDIAL	AAA0105PAJZ	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 109 14A 09	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI985	2019EE3294	201701200305010063	SLM FJF & CIA S EN C	900.195.246	PREDIAL	AAA0200LBSK	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 76A 85 29	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1023	2019EE3332	201701200305010466	INVERSIONES VERDELOMA S.A.S.	900.196.081	PREDIAL	AAA0235PMWW	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 104D BIS 128C 29	26/02/2019	NO RESIDE
DDI1082	2019EE3391	2017032002156014076	SIMS-RENTING LIMITADA	900.217.391	VEHICULOS	BNJ956	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 71 5 97 OF 302	21/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1120	2019EE3429	2017032002156014678	JOLUFER S.A.S	900.265.314	VEHICULOS	BZF380	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AC 80 56 01	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1067	2019EE3376	201701200305012503	ALTYVA S.A.S	900.278.836	PREDIAL	AAA0238BJEP	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 66 7 85 AP 102	22/02/2019	CERRADO
DDI809	2019EE3118	2017012002146010683	GUIVAL S.A.S	900.330.172	PREDIAL	AAA0031SXLF	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	AK 14 76 65	25/02/2019	NO RESIDE
DDI1039	2019EE3348	201701200305010502	PROMOTORA SUBA 153 S.A.S	900.395.260	PREDIAL	AAA0242JZXR	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 10 N 65 98	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1071	2019EE3380	201701302119005998	UNIFEL 1 S.A.S	900.400.916	PREDIAL	AAA0096ADDM	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2012	KR 19 89 21	25/02/2019	DESCONOCIDO
DDI1375	2019EE3684	201703200304016049	SOLUCIONES VENTAS E INSTALACIONES SAS	900.548.833	VEHICULOS	TSM944	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 57 94 B 25	21/02/2019	NO RESIDE
DDI1188	2019EE3497	201703200304015499	BAQUERO MARTINEZ Y ASOCIADOS S.A.S	900.576.104	VEHICULOS	CZK903	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	KR 29 70 45	26/02/2019	DESCONOCIDO
DDI873	2019EE3182	2017012002146011074	INVERSIONES V & G S.A.S	900.607.759	PREDIAL	AAA0126MBOE	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	TV 8C ESTE 55 15 SUR	22/02/2019	NO RESIDE
DDI873	2019EE3182	2017012002146011074	INVERSIONES V & G S.A.S	900.607.759	PREDIAL	AAA0126MBOE	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	TV 8C ESTE 55 15 SUR	22/02/2019	NO RESIDE
DDI1193	2019EE3502	201703200304015531	DIEGO ARMANDO PAREDES REINA	1.085.245.750	VEHICULOS	DCS156	AUTO DE AR-CHIVO	16-01-19	2015	CL 68 B 99 74	25/02/2019	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 0455 **(Marzo 15 de 2019)**

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor general de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2019”.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL -UAECD-,
en ejercicio de sus atribuciones legales,
reglamentarias y estatutarias, en especial las
conferidas en el Acuerdo 003 de 2012 expedido
por el Consejo Directivo de la UAECD y las del
artículo 3º del Decreto Distrital n.º 061 del 14 de
febrero de 2007 y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n.º 061 del 14 de febrero de 2007 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, para los órganos que conforman el presupuesto anual y las entidades distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que mediante la Resolución n.º 000001 del 12 de mayo de 2009 del Contador General de Bogotá se adoptó el manual para el manejo y control de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que el artículo 3º del mencionado Decreto n.º 061 de 2007, establece que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en el cual se deberá indicar: i) cuantía, ii) responsable, iii) finalidad, iv) clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.

Que en el numeral 3.2.2 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital de la Resolución SDH n.º 191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, se establece que cada entidad constituirá para cada

vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal la Caja Menor indicando la clase de gasto que se efectuarán en la misma.

Que en el numeral 8º de la Directiva n.º 001 de 2001, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Directiva Distrital n.º 8 de 2007, aclarada por la Directiva n.º 7 de 2008, se establece que los representantes legales de las entidades deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y que su número no sea superior a dos (2) por entidad.

Que mediante el Decreto Distrital n.º 826 de 2018, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, en el que se clasificaron y definieron los rubros de gasto.

Que el artículo 7º del Decreto n.º 061 de 2007, señala que la cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de la entidad, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV).

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital cuenta con un Presupuesto Anual para la vigencia 2019 de \$69.869.919.000 que corresponden a 84.372 SMMLV, por lo que le permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de 150 SMMLV, de conformidad con el artículo 7º del Decreto n.º 061 de 2007.

Que la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se requiere para la adquisición y pago de bienes y servicios, con el fin de atender las necesidades de carácter general, urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos, para el buen funcionamiento de la Unidad.

Que se cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 336 del 13 de marzo de 2019, expedido por el responsable del presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 061 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir para la vigencia fiscal de 2019, la Caja Menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con una cuantía mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

PARÁGRAFO. Para efectos de esta resolución, el salario mínimo legal mensual para el año 2019 es de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116), de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 2451 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los gastos generados por la caja menor serán imputados presupuestalmente a los rubros y hasta los montos que se indican a continuación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 336 del 13 de marzo de 2019:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL POR RUBRO
3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 3.400.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	\$ 1.700.000
3-1-2-02-01-03-0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 1.000.000
3-1-2-02-02-01-0002	Servicios de transporte de pasajeros	\$ 250.000
3-1-2-02-02-01-0005	Servicios de parqueaderos	\$ 300.000
3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$ 3.214.000
3-1-2-02-02-03-0002-001	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 3.500.000
3-1-2-02-02-03-0003-012	Servicios fotográficos y servicios de revelado fotográfico	\$ 500.000
3-1-2-02-02-03-0005-003	Servicios de copia y reproducción	\$ 5.001.000
3-1-2-02-02-03-0006-005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$ 3.000.000
3-1-2-02-02-03-0007-002	Servicios de impresión	\$ 3.550.000
3-1-2-02-02-03-0007-003	Servicios relacionados con la impresión	\$ 1.000.000
3-1-3-04	Multas y sanciones	\$ 900.000
3-1-3-05	Pago Administración SIMIT	\$ 886.000
TOTAL		\$ 28.201.000

ARTÍCULO TERCERO. Destinación. En atención a lo previsto en el artículo 4º del Decreto n.º 061 del 2007, la caja menor será utilizada para sufragar gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales, que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos.

ARTÍCULO CUARTO. Prohibiciones. No se podrá realizar con los fondos de la caja menor las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacenes o depósitos de la entidad.
2. Pagos de contratos.
3. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
4. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a dependencias diferentes a su propia Unidad.
5. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
6. Cambiar cheques o efectuar préstamos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de estas prohibiciones los servicios personales que por concepto de honora-

rios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. Cuantía de los gastos. Los gastos que se realicen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación la suma de dos salarios mínimos mensuales vigentes, y tampoco podrá efectuarse el fraccionamiento de las compras realizadas por medio de estos fondos para poder superar este monto.

ARTÍCULO SEXTO. El Manejo de los dineros de la caja menor se hará a través de una cuenta corriente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario responsable del manejo de ésta podrá mantener dinero en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que se efectúen por caja menor considerados individualmente y pagados en efectivo, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los pagos superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes se harán única y exclusivamente por medio de cheque a nombre del proveedor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El funcionario responsable de la caja menor procederá a la apertura de libros en donde se registren diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, de acuerdo con los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO OCTAVO. Requisitos para el reembolso. En la legalización de los gastos, para efectos del reembolso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número de documento de identidad o N.I.T., el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.
6. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO NOVENO. De las cuantías y fechas para la legalización y reembolso. Los reembolsos se harán mensualmente en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO DÉCIMO: El responsable del manejo de la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital será quien desempeñe el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subgerencia Administrativa y Financiera cuya función se encuentre en el manual de funciones, y como Ordenador de Gasto de la caja menor a quien se desempeñe como Gerente de Gestión Corporativa de la UAECDD.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los cargos del ordenador del gasto y responsable del manejo de la Caja Menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital antes enunciados, deberán estar amparados por la póliza global de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Cambio de Responsable. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable del manejo de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, incapacidad, licencia o comisión, se encargará de su manejo temporal al Subgerente Administrativo y Financiero mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en los documentos soportes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

Resolución Número 000852 (Marzo 8 de 2019)

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión MIPG-SIG del Instituto de Desarrollo Urbano, y se crean los equipos Institucionales”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, en usos de sus facultades legales, en especial las contempladas en los Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo, artículo 12 del Decreto Distrital 591 de 2018, Artículo 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 176 de 2010 se definió el Sistema Integrado de Gestión –SIG- en las entidades del Distrito Capital ; a su vez el Decreto Distrital 651 de 2011 creó el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD, y el Decreto Distrital 652 de 2011, adoptó la Norma Técnica Distrital del SIG para el DC.

Que, sobre este tema el Instituto de Desarrollo Urbano IDU expidió la Resolución 447 de 2012 *“Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión, se reorganiza su sistema de Coordinación Interna y se crean los equipos institucionales”*.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998.

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior

Que el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo anterior expidió el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual establece las instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión y adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-.

Que el numeral 2.2.22.3.4 del Título 22 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que “El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que mediante el Decreto Distrital 591 de 2018 se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional, en el cual, según el artículo 9º los Comités Institucionales de Desarrollo Administrativo creados en las entidades del Distrito Capital, se denominarán en adelante Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, y estarán encargados de orientar la implementación del SIGD y la operación del MIPG, en su respectiva entidad u organismo; en tal sentido mediante la Resolución 5014 de 2018 del IDU se actualizaron las instancias de Coordinación Interna del IDU, dentro de las cuales se encuentra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que orientan el MIPG-SIG.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU considera necesario continuar promoviendo el mejoramiento de la gestión, fortalecer los mecanismos para satisfacer a los grupos de valor, incorporar buenas prácticas reconocidas a nivel internacional y actualizar el Modelo de su Sistema Integrado de Gestión al marco normativo y reglamentario vigente, con el propósito de mejorar su

desempeño en el cumplimiento de la misión y asegurar la legitimidad y sostenibilidad del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

TÍTULO I.

SOBRE EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN –MIPG- Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG DEL IDU

ARTÍCULO 1º. Objeto de la regulación. La presente Resolución tiene como objeto adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, como marco de referencia para la implementación, articulación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión -SIG- del IDU, en adelante MIPG-SIG, así como definir sus elementos e instancias de coordinación para su establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora, con el propósito de asegurar la sostenibilidad y la mejora del desempeño del Instituto.

ARTÍCULO 2º. Definición y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. Conforme con el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Modelo se entiende como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio; contempla así mismo, un conjunto de conceptos, elementos y criterios, que permiten llevar a cabo la gestión coordinada de las entidades públicas. Enmarca la gestión en calidad e integridad, al buscar su mejoramiento permanentemente para garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía. El MIPG incorpora el ciclo de gestión PHVA (Planear – Hacer –Verificar – Actuar).

El MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete (7) dimensiones:

1ª Dimensión	Talento Humano.
2ª Dimensión	Direccionamiento Estratégico y Planeación (Planear).
3ª Dimensión	Gestión con Valores para Resultado (Hacer).
4ª Dimensión	Evaluación de Resultados.
5ª Dimensión	Información y Comunicación (dimensión transversal).
6ª Dimensión	Gestión del Conocimiento y la Innovación (dimensión transversal).
7ª Dimensión	Control Interno (Verificar y Actuar).

ARTÍCULO 3º. Definición del Sistema de Gestión MIPG-SIG. El MIPG-SIG es el conjunto articulado de buenas prácticas que permiten en el Instituto, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión con el fin de satisfacer a los grupos de valor e interés, cumplir con los instrumentos de planeación, en especial, el Plan Distrital de Desarrollo vigente, y contribuir bajo una política de integración, el cumplimiento de los fines esenciales del Instituto, sus propósitos organizacionales, su mejor desempeño institucional y la consecución de resultados; la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad.

ARTÍCULO 4º. Elementos del Sistema de Gestión MIPG-SIG. Para el despliegue, medición, mejoramiento y control de los procesos, el Sistema de Gestión MIPG-SIG contará con los productos y elementos definidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional. A continuación, se enumeran los elementos mínimos:

- 4.1. Misión (Propósito Central).
- 4.2. Visión (Objetivo retador – Descripción vivida).
- 4.3. Objetivo estratégicos (Árbol de la estrategia).
- 4.4. Planes operativos (Plan de acción, plan de gestión).
- 4.5. Política del Sistema Integrado de Gestión - Directrices.
- 4.6. Objetivos del Sistema Integrado de Gestión.
- 4.7. Manual del MIPG-SIG.
- 4.8. Mapa de procesos.
- 4.9. Caracterización de procesos.
- 4.10. Política de Administración del Riesgo.
- 4.11. Mapa de riesgos del MIPG-SIG (matrices de riesgos de gestión, de corrupción y de soborno).
- 4.12. Gestión de recursos (Infraestructura física, equipos, software).
- 4.13. Plan de capacitación de la entidad distrital (Plan Institucional de Capacitaciones – PIC).
- 4.14. Programa de inducción y reinducción (Plan Institucional de Capacitaciones – PIC).
- 4.15. Programa de bienestar de la entidad (Plan de estímulos).
- 4.16. Plan institucional de respuesta a emergencias

(Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias).

- 4.17. Acuerdos, compromisos o protocolos éticos (Código de Integridad Gente IDU).
- 4.18. Responsabilidad y autoridad del MIPG-SIG.
- 4.19. Procedimiento de participación ciudadana (Procedimiento Gestión y Participación Ciudadana).
- 4.20. Control de registros (Información Documentada)
- 4.21. Control de documentos (Información Documentada).
- 4.22. Procedimiento de identificación de aspectos e impactos ambientales (Instructivo Identificación y Valoración de Aspectos e Impactos Ambientales).
- 4.23. Procedimiento de gestión documental (Manual de Gestión Documental).
- 4.24. Procedimiento de investigación de accidentes laborales y ambientales (Procedimiento Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo, y el Procedimiento de Emergencias Ambientales).
- 4.25. Procedimiento de registrar, investigar y analizar los incidentes (Procedimiento Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo).
- 4.26. Procedimiento de reporte accidentes de trabajo (Procedimiento Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo).
- 4.27. Procedimiento de reporte y control de no conformidades del MIPG-SIG (Procedimiento de Salidas No Conformes).
- 4.28. Seguridad de la Información (Declaración de Aplicabilidad para Seguridad de la Información).
- 4.29. Portafolio de bienes y servicios (Cartilla de Trámites y Servicios).
- 4.30. Sistema de medición y seguimiento estructurado (Cuadro de Mando Integrado).
- 4.31. Plan de comunicaciones.
- 4.32. Procedimiento de comunicaciones.
- 4.33. Normograma MIPG-SIG.
- 4.34. Procedimiento Auditorías del MIPG-SIG (Evaluación Independiente y Auditorías Internas).

- 4.35. Mecanismos de medición de la satisfacción de los usuarios y partes interesadas (BACHUE: Sistema de Gestión Social, Participación Ciudadana y Datos Abiertos).
- 4.36. Controles para la prestación del servicio (BACHUE).
- 4.37. Informe de revisión por la dirección.
- 4.38. Plan de sostenibilidad y mejoramiento del MIPG-SIG (subsistemas).
- 4.39. Planes de mejoramiento (CHIE: Sistemas de Apoyo a la Gestión Administrativa).
- 4.40. Acciones de mejoramiento (Planes de Mejoramiento).
- 4.41. Acciones correctivas (Planes de Mejoramiento).
- 4.42. Acciones preventivas (Planes de Mejoramiento).
- 4.43. Responsabilidad social (Plan de acción y Matriz de Materialización de RS).
- 4.44. Sistema de Gestión de Unidades de Información (Manual de Gestión Documental).
- 4.45. Referenciación competitiva (Guía estudios de referenciación entre áreas organizaciones y procesos).

ARTÍCULO 5º. Subsistemas y las buenas prácticas. Los subsistemas son referentes de buenas prácticas, cuyo grado de implementación y maduración se realizará de acuerdo con las necesidades estratégicas y operacionales del Instituto. El Sistema de Gestión MIPG-SIG se compone de ocho (8) subsistemas asociados a las buenas prácticas internacionales, estos son:

- 5.1. Antisoborno (ISO 37001). Asegura la aplicación de prácticas para prevenir e identificar situaciones de soborno, directo o indirecto, al interior de los procesos o actividades críticas para la organización.
- 5.2. Calidad (ISO 9001). Asegura la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor y grupos de interés, demostrando la capacidad de proporcionar entregables que cumplan con los requisitos técnicos y legales aplicables, estableciendo un compromiso por la mejora continua.
- 5.3. Ambiental (ISO 14001). Gestiona los impactos ambientales derivados de las actividades, productos y servicios que desarrolla el Instituto con

el fin de promover el desarrollo urbano sostenible en el Distrito y la mejora continua del desempeño ambiental institucional.

- 5.4. Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001). Gestiona y controla los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, buscando la implementación de un ambiente laboral sano que permita el mejoramiento del desempeño del Instituto, la promoción de la cultura del autocuidado y la calidad de vida de los servidores públicos y contratistas.
- 5.5. Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO 27001). Establece, implementa, opera, verifica, revisa, mantiene y mejora la protección de los activos de información requeridos para garantizar la sostenibilidad y el éxito de la Entidad y proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
- 5.6. Subsistema de Gestión Documental y Archivo (ISO 30301-ISO 15489). Define e implementa políticas que aseguren el ciclo vital del documento, desde su generación hasta la eficiente, eficaz y efectiva recuperación de la documentación, con el propósito de resguardar la memoria institucional y optimizar el desarrollo de los procesos.
- 5.7. Responsabilidad Social (ISO 26000). Propicia el desarrollo sostenible y el mejoramiento del bienestar de la sociedad, a partir del impacto positivo generado por las obras que ejecuta el Instituto y las acciones en materia económica, ambiental y social.
- 5.8. Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio (ISO 22301). Garantiza la correcta prestación de los trámites y servicios a un nivel mínimo requerido como mecanismo de respuesta frente a la materialización de cualquier evento de interrupción que pueda conllevar a la indisponibilidad de la operación de los procesos críticos, reduciendo el impacto operacional y financiero.

PARÁGRAFO. La 6ª Dimensión de “Gestión de Conocimiento y la Innovación”, podrá ser complementada con la implementación parcial de las prácticas del estándar ISO 30401 “Sistemas de Gestión de Conocimiento”.

ARTÍCULO 6º. Atributos de la política MIPG-SIG. La Política del Sistema de Gestión MIPG-SIG en el IDU deberá promover la integración y mejora de los elementos comunes en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como de los subsistemas, y contar con lineamientos claves que promuevan la eficiencia, eficacia y efectividad del MIPG-SIG.

Será responsabilidad del Representante de la Alta Dirección del MIPG-SIG, presentar la Política para su aprobación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Ésta deberá ser divulgada en todos los niveles del Instituto y medida a través del cumplimiento de las directrices de los subsistemas durante la revisión por la dirección, denominación de la instancia definida para evaluar el desempeño del MIPG-SIG.

ARTÍCULO 7º. Directrices de los Subsistemas. Las Políticas de los Subsistemas de Gestión se denominan “Directrices”, las que deberán estar alineadas con la intención de la Política del MIPG-SIG y serán presentadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SIG para su revisión y aprobación. El grado de cumplimiento de las directrices se evaluará por medio del cumplimiento de los objetivos de los Subsistemas desarrollados en el Instituto, en la revisión por la Dirección.

TÍTULO II. RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DEL SIG.

ARTÍCULO 8º. Responsabilidad de la Dirección General. El máximo líder del MIPG-SIG será el/la Director(a) General del IDU, quién tendrá como responsabilidad el direccionamiento estratégico y el seguimiento al cumplimiento de los elementos que conforman el SIG, así como garantizar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 9º. Designación representante de la Dirección General para el MIPG-SIG. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación será el representante de la alta dirección para la implementación y mejoramiento del MIPG-SIG.

ARTÍCULO 10º. Designación de los representantes del MIPG-SIG. Como buena práctica de gestión en el IDU, se designan los siguientes representantes, quienes actuarán como principales líderes y direccionadores del MIPG-SIG:

- 10.1. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG): *Jefe Oficina Asesora de Planeación*
- 10.2. Subsistema de Gestión de Calidad (SGC): *Jefe Oficina Asesora de Planeación.*
- 10.3. Subsistema de Gestión Ambiental (SGA): Subdirector(a) General de Desarrollo Urbano y el/la *Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.*
- 10.4. Subsistema de Responsabilidad Social (SRS): *Jefe Oficina de Atención al Ciudadano.*
- 10.5. Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): *Subdirector(a) General de Gestión Corporativa.*

- 10.6. Subsistema de Gestión Documental y Archivo (SIGA): Subdirector(a) General de Gestión Corporativa.
- 10.7. Subsistema de Seguridad de la Información (SGSI): Subdirector(a) General de Gestión Corporativa.
- 10.8. Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN): *Subdirector(a) General de Gestión Corporativa.*
- 10.9. Subsistema de Gestión Antisoborno (SGAS): *Subdirector(a) General Jurídico.*

Los representantes de los subsistemas deberán coordinar los Equipos Técnicos para garantizar que la implementación de los subsistemas se realice bajo la normatividad vigente, en concordancia con: los lineamientos establecidos por el MIPG-SIG, las directrices trazadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y las orientaciones determinadas por el representante de la alta dirección.

TÍTULO III. EQUIPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 11. Organización. Para el establecimiento, implementación, sostenimiento y mejora del MIPG-SIG, y el cumplimiento de las responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el IDU contará con tres (3) equipos institucionales, esto es, Operativo, Técnico y Evaluador, definidos en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 12. Equipo Operativo MIPG-SIG. El Equipo Operativo estará integrado por representantes de las diferentes dependencias que conforman el Instituto de Desarrollo Urbano y serán denominados “Facilitadores MIPG-SIG”. Los Jefes de área designarán por escrito a un Facilitador MIPG-SIG titular y a un facilitador suplente, para atender lo referente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y los Subsistemas de Gestión, en el marco del MIPG-SIG. El Equipo será coordinado por el representante de la Alta Dirección del SIG, esto es, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 13. Responsabilidades. El Equipo Operativo tendrá las siguientes responsabilidades:

- 13.1. Promover en los procesos de la Entidad y las diferentes dependencias de la organización, una óptima implementación y mantenimiento del MIPG-SIG.
- 13.2. Asistir a las reuniones, sensibilizaciones o talleres programadas por el Representante de la alta dirección para el MIPG-SIG o quien éste delegue.

- 13.3. Promover el mejoramiento continuo de la Entidad, a través de la participación en la definición, implementación y seguimiento de las acciones de mejora identificadas para los procesos y dependencias que representan del Instituto.
- 13.4. Informar al jefe de la dependencia o líder procesos/operativo, los requerimientos y temáticas abordadas durante el comité.
- 13.5. Ser multiplicadores de las temáticas abordadas en los comités al interior de los procesos y dependencias que representan.
- 13.6. Desarrollar o contribuir con el desarrollo de los compromisos fundamentales sobre la implementación del MIPG-SIG.
- 13.7. Ser agentes de cambio y transformación organizacional en el marco de las buenas prácticas del MIPG-SIG.
- 13.8. Sugerir propuestas de mejoramiento relacionadas con el MIPG-SIG, a los responsables de los procesos y al representante de la alta dirección para su evaluación y aplicación.
- 13.9. Desarrollar procesos de información y presentación de la entidad a los colaboradores nuevos de sus dependencias o procesos, según los lineamientos definidos por el representante de la alta dirección del MIPG-SIG.

ARTÍCULO 14. Equipos Técnicos. Con el propósito de garantizar una óptima implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en especial, aquellos que están en proceso de estructuración, se crearán Equipos Técnicos a cargo del representante del subsistema respectivo, quien será la máxima autoridad en la implementación. El representante planificará la implementación del subsistema y organizará el equipo técnico, determinando la periodicidad de reuniones, dependencias participantes y su plan de acción.

El representante del subsistema presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño el plan de acción y los avances o informes de su gestión cuando lo considere o cuando el Comité Institucional lo requiera.

PARÁGRAFO 1º. Las decisiones adoptadas en desarrollo de los Equipos Técnicos, deberán ser presentadas por el representante del subsistema respectivo ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.

PARÁGRAFO 2º. Para el caso del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el representante del subsistema y los miembros del equipo deberán realizar el curso de 50 horas en SST. Cuando

el representante o los directivos de las dependencias asociadas no cuenten con el requisito, desde su posesión tendrán hasta 12 meses para realizar dicha capacitación, sujetos a la programación definida por la ARL, responsable de impartir el curso mencionado.

PARÁGRAFO 3º. Como buena práctica es recomendable formalizar la conformación del equipo, asegurar la participación transversal de las dependencias del IDU en el equipo, elaborar un plan de acción que servirá como línea base para los seguimientos y monitorear el avance del plan por parte del representante del subsistema, o quien designe, para asegurar el cumplimiento de los resultados previstos.

ARTÍCULO 15. Equipo Evaluador. El equipo evaluador será el responsable de realizar la evaluación independiente y objetiva del establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continuo del MIPG-SIG. El equipo será liderado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, quien será responsable de orientar los procesos de evaluación. El equipo será conformado por auditores internos de diferentes dependencias.

PARÁGRAFO. Los Auditores Internos de Gestión serán servidores públicos o contratistas calificados que puedan realizar la evaluación independiente total o parcial del MIPG-SIG. La Oficina de Control Interno, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, será responsable por su coordinación, conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 16. Responsabilidades. El Equipo Evaluador tendrá las siguientes responsabilidades:

- 16.1. Participar en las actividades de entrenamiento y capacitación sobre técnicas de auditoría o profundización de procesos de la Entidad.
- 16.2. Asistir a las reuniones citadas por el líder para preparar el proceso de auditoría interna, según el enfoque correspondiente.
- 16.3. Aplicar los procedimientos de auditoría y las recomendaciones propias del proceso planeado.
- 16.4. Desarrollar la auditoría de forma imparcial y aplicando el código de ética del auditor interno vigente, y desempeñando el rol asignado.
- 16.5. Mantener la confidencialidad sobre la información recolectada y/o asociada con la auditoría

ARTÍCULO 17. Servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Será responsabilidad de los gerentes, servidores públicos y contratistas de servicios y apoyo a la gestión del Instituto, acatar las directrices establecidas en la presente Resolución, sus modificaciones, y aquellas relacionadas para la debida implementación y desa-

rollo del MIPG-SIG, incluyendo la aplicación de los procedimientos y formatos, establecidos que fijen lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 18. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 447 de 2012 del IDU.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN

Directora General

DECRETOS LOCALES DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Decreto Local Número 002

(Marzo 20 de 2019)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de los mártires para la vigencia fiscal de 2019”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le Confiere el Artículo 36 numeral 1 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Este decreto deroga al decreto Local 001 de 2019, debido a que en el numeral 9 se enuncio por error el concepto favorable de la D.D.P. con el radicado No. 2019 EE20823 del 22 de Febrero del 2019.
2. Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuara el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.
3. Que la resolución No. 191 de Septiembre de 2017 de la SDH, sobre el ajuste por cierre presupuestal de las Obligaciones por pagar se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.
4. Que se proyectó al cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2018, un monto en obligaciones por pagar por valor de \$ 19.078.387.000 distribuidos de la siguiente manera: 3.1.8 obligaciones por pagar gastos de funcionamiento por \$ 1.082.897.000; 3.3.6.90 Obligaciones por pagar otras vigencias

por \$ 4.655.034.044 y 3.3.6.15 Obligaciones por pagar vigencia anterior por \$ 13.340.455.956, el cual supera el valor constituido a Diciembre 31 de 2018 correspondiente a \$ 14.839.541.835.oo.

5. Que una vez efectuado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2018, se debe realizar un ajuste de reducción en las obligaciones por pagar por valor de \$ 4.192.418.083 distribuidos de la siguiente manera 3.1.8 obligaciones por pagar gastos de funcionamiento por \$ 601.886.286 y 3.3.6.90 Obligaciones por pagar vigencia anterior y otras vigencias por \$ 3.590.531.797 cual supera el valor constituido a Diciembre 31 de 2018.
6. Que se requiere incrementar en gastos de funcionamiento el rubro de promoción institucional por valor de \$ 6.701.395. y del proyectos obligaciones por pagar vigencias anteriores por
7. Que según radicado 2019 641 000605 Enero 25 de 2019, la Entidad CORFUTURO con NIT. 900.017.160 nos informa no haber recibido el pago de la OP. 884 de Agosto de 2018 del CPS. 108-2017 por valor de \$ 53.128.477. y Una vez verificado si aparece en la Ejecución Presupuestal y en la OP. Como cancelado, Pero en la relación de pagos del mes aparece anulada se hizo la solicitud de aclaración por el correo institucional a la D.D.T. Con el radicado 2019 EE 12284 de Febrero 6 de 2019 nos dieron respuesta en la D.D.T. ratificando que efectivamente ese pago fue rechazado, por lo que en Obligaciones por pagar vigencias anteriores se encuentra relacionado.
8. Que se presentan diferencias entre los valores constituidos al 31 de diciembre de 2018 a lo programados para el 2019 en algunos rubros de obligaciones por pagar de funcionamiento, vigencia anterior y otras vigencias.
9. Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, debe ajustar al interior de los agregados de obligaciones por pagar de funcionamiento, vigencia anterior y otras vigencias del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2019.
10. Que mediante comunicación No. 2019 EE38974 del 18 de Marzo de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.
11. Que mediante comunicación No. 2-2019-08237 del 19 de Febrero del 2019, la Secretaria Distrital de Planeación emitió concepto favorable tramite del ajuste presupuestal del F.D.L.
12. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

e inversión del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia del 2019, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar al interior del agregado de obligaciones por pagar de Funcionamiento, Gastos

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	AUMENTA	REDUCIR
3	GASTOS	6.701.395	4.192.418.083
3-1	Gastos de Funcionamiento	6.701.395	601.886.286
3-1-8	Obligaciones por Pagar	6.701.395	601.886.286
3-1-8-02	Gastos Generales	6.701.395	601.886.286
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	-	25.011.522
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	-	5.923.682
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	-	1.322.207
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	-	4.000
3-1-8-02-01-05	Compra de Equipo	-	17.761.633
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	6.701.395	576.874.764
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	-	36.000.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	-	13.370.299
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	-	471.487.019
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	-	471.487.019
3-1-8-02-02-06	Seguros	-	1
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	-	1
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	6.701.395	-
3-1-8-02-02-17	Información	-	56.017.445
3-3	INVERSION	-	3.590.531.797
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	-	3.590.531.797
3-3-6-15	Bogotá Mejor para todos	-	1.761.528.888
3-3-6-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	-	223.157.540
3-3-6-15-01-02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	-	4.683.165
3-3-6-15-01-02-1482	Una infancia y adolescencia mejor para todos nuestros niños, niñas y adolescentes, felices y protegidos	-	4.683.165
3-3-6-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	-	179.587.587
3-3-6-15-01-03-1489	Una vejez mejor para todas las personas mayores dignas, activas y felices	-	179.587.587
3-3-6-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	-	38.886.788
3-3-6-15-01-11-1499	Una mejor cultura, recreación y deporte para toda nuestra comunidad, en ejercicio de sus derechos y con enfoque diferencial	-	38.886.788
3-3-6-15-02	Pilar Democracia urbana	-	240.965.763
3-3-6-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	-	11.122.547
3-3-6-15-02-17-1503	Mejores parques para todos	-	11.122.547
3-3-6-15-02-18	Mejor movilidad para todos	-	229.843.216
3-3-6-15-02-18-1505	Mejor movilidad para todos	-	229.843.216
3-3-6-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	-	15.473.640
3-3-6-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	-	15.473.640
3-3-6-15-03-19-1520	Territorios seguros para todos	-	15.473.640
3-3-6-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	-	5.068.990

3-3-6-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	-	5.068.990
3-3-6-15-06-38-1507	Los Mártires florecen	-	5.068.990
3-3-6-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	-	1.276.862.955
3-3-6-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	-	1.276.862.955
3-3-6-15-07-45-1523	Gobierno legítimo y transparente para todos	-	1.250.825.464
3-3-6-15-07-45-1525	Mártires fortalece la participación y el control social	-	26.037.491
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	-	1.829.002.909
		6.701.395	4.1925.418.083

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL HERNANDO ESTEBAN CIFUENTES
ALCALDE LOCAL MÁRTIRES

Decreto Local Número 003
(Marzo 20 de 2019)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal al presupuesto anual de gastos para la vigencia fiscal 2019”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 numeral 1 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo estipulado en el decreto 372 de agosto del 2010 del Alcalde Mayor de Bogotá en su artículo 31, modificaciones presupuestales numeral 1, traslados presupuestales inciso 2 “los traslados presupuestales del mismo agregado se harán mediante decreto expedido por el alcalde local...”

Que se hace necesario realizar traslados entre los rubros de Gastos e Inversión para cumplir con la ejecución del plan de desarrollo local.

Que es necesario disminuir los siguientes rubros: 3.3.1.15.01.03.1489 Una vejez mejor para todas las personas mayores dignas, activas y felices por valor de Doscientos veinticinco millones de pesos m/cte. (\$ 225.000.000.oo). y aumentar el rubro

3.3.1.15.07.45.1523 Gobierno legítimo y transparente para todos por valor por valor de Doscientos veinticinco millones de pesos m/cte. (\$ 225.000.000.oo).

Que mediante proceso 1417850 del radicado 1-2019-08228 del 4 de Marzo de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación Directora emitió concepto favorable para la modificación presupuestal.

Que mediante comunicación N°. 2019 EE 277289 del 7 de Marzo de 2019 de la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para la modificación presupuestal

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Efectúese un CONTRACRÉDITO en el Presupuesto de Gastos de Inversiones del Fondo de Desarrollo Local en la vigencia 2019, Doscientos veinticinco millones de pesos m/cte. (\$ 225.000.000.oo). De acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACREDITO
3.3	Inversión	225.000.000.oo
3.3.1.	Directa	225.000.000.oo
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	225.000.000.oo
3.3.1.15.01	Pilar igualdad y calidad de vida	225.000.000.oo
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	225.000.000.oo
3.3.1.15.01.03.1489	Una vejez mejor para todos mayores dignas, activas y felices	225.000.000.oo

ARTÍCULO 2: Efectúese un CRÉDITO en el Presupuesto de Gastos de Inversiones del Fondo de Desarrollo Local en la vigencia 2019, Doscientos veinticinco millones de pesos m/cte. (\$ 225.000.000.oo). De acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CREDITO
3.3	Inversión	225.000.000.00
3.3.1	Directa	225.000.000.00
3.3.1.15	Bogotá mejor para todos	225.000.000.00
3.3.1.15.07	Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiente	225.000.000.00
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	225.000.000.00
3.3.1.15.07.45.1523	Gobierno legítimo y transparente para todos	225.000.000.00

ARTÍCULO 3: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL HERNANDO ESTEBAN CIFUENTES
ALCALDE LOCAL MÁRTIRES

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Decreto Local Número 02 (Marzo 19 de 2019)

Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2019

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 4.4 del Módulo 3 de la Resolución N° SHD- 000191 22 de 2017 de la Secretaría Distrital

de Hacienda, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que de conformidad con lo estipulado en la Circular Conjunta DDP N° 02 de 2018, “Guía de Ejecución, seguimiento y Cierre Presupuestal 2018 y Programación Presupuestal Vigencia 2019”, en su Capítulo 3, establece el ajuste de las Obligaciones por Pagar programadas en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2019, al valor realmente constituido.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, apropió en la vigencia 2019 en las Obligaciones por Pagar el monto de \$ 34.873.000.000, y el valor es superior al valor de \$ 30.480.572.399, correspondiente a las obligaciones por constituidas a 31 de diciembre de 2018.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero debe ajustar en Funcionamiento el rubro “3.1.8 Obligaciones por pagar” y en la Inversión Obligaciones por pagar, así: En los rubros “3.3.6.15 Bogotá Mejor para todos” y “3.3.6.90 Obligaciones por pagar Vigencias Anteriores” hasta el monto de Obligaciones por pagar constituidas.

Que mediante comunicación la Dirección Distrital de Presupuesto según radicado N° 2019EE26671 del 06 de marzo de 2019, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal de las Obligaciones por Pagar del Fondo de desarrollo local de Chapinero.

Que mediante comunicación N°2-2019-09917 del 27 de febrero de 2019, la Secretaria de Planeación expidió concepto favorable al Ajuste de la Inversión presupuestal de las Obligaciones por Pagar del Fondo de desarrollo local de Chapinero.

Que la Administración Local para adelantar el respectivo ajuste cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 275 del 18 de febrero de 2019.

Que en mérito a lo expuesto anteriormente. El Alcalde Local Chapinero

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la vigencia fiscal de 2019, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCIR
3	GASTOS	0	4.392.427.601
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	721.353.575
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	0	721.353.575
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	0	721.353.575

3.1.8.02.01	Adquisición de bienes	0	122.917.988
3.1.8.02.01.02	Gastos de computador	0	51.751.133
3.1.8.02.01.03	Combustibles, lubricantes y llantas	0	18.566.855
3.1.8.02.01.04	Materiales y suministros	0	28.000.000
3.1.8.02.01.05	Compra de equipo	0	24.600.000
3.1.8.02.02	Adquisición de servicios	0	598.435.587
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos	0	73.880.500
3.1.8.02.02.03	Gastos de transporte y comunicación	0	81.286.773
3.1.8.02.02.04	Impresos y publicaciones	0	40.716.241
CODIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCIR
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	0	363.272.134
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento entidad	0	363.272.134
3.1.8.02.02.06	Seguros	0	39.279.939
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	0	29.279.939
3.1.8.02.02.06.0004	Seguros de Vida Ediles	0	10.000.000
3.3	INVERSIÓN	0	3.671.074.026
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	0	3.671.074.026
3.3.6.15	Bogotá Mejor Para Todos	0	1.533.062.510
3.3.6.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	0	311.262.964
3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	0	14.376.519
3.3.6.15.01.02.1293	Contribuir en el desarrollo de la Primera Infancia y la eliminación de las violencias	0	14.376.519
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	0	163.150.403
3.3.6.15.01.03.1294	Fortalecimiento a las personas mayores	0	151.759.737
3.3.6.15.01.03.1295	Brindar acciones integrales, para personas con discapacidad y sus respectivos cuidadores	0	11.390.666
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	0	60.433.712
3.3.6.15.01.04.1296	Reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático	0	60.433.712
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	0	20.000.000
3.3.6.15.01.07.1297	Por un territorio educado, incluyente y diverso	0	20.000.000
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	0	53.302.330
3.3.6.15.01.11.1298	Cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices.	0	53.302.330
3.3.6.15.02	Pilar democracia urbana	0	451.010.286
3.3.6.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	0	20.000.000
CODIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCIR
3.3.6.15.02.15.1299	Asesoría para la legalización de barrios y titulación de predios	0	20.000.000
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	0	150.265.942

3.3.6.15.02.17.1300	Adecuación y mantenimiento de parques	0	150.265.942
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	0	280.744.344
3.3.6.15.02.18.1301	Mejorar la calidad de la movilidad.	0	280.744.344
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	0	57.565.863
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	0	57.565.863
3-3-6-15-03-19-1302	Entornos seguros para la ciudadanía		57.565.863
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	0	34.273.283
3.3.6.15.06.41	Desarrollo rural sostenible	0	34.273.283
3.3.6.15.06.41.1303	Apoyo y asesoría a la ruralidad	0	34.273.283
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	678.950.114
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	0	678.950.114
3.3.6.15.07.45.1304	Gobernanza y fortalecimiento del desarrollo institucional.	0	549.881.397
3.3.6.15.07.45.1305	En Chapinero participamos todos	0	129.068.717
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	0	2.138.011.516
	TOTAL	0	4.392.427.601

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero